



Proceso EJECUCTIVO
Radicado : 680014003004-2020-00036-00

CONSTANCIA: Ingresa al despacho de la señora Juez informando que en atención a las medidas transitorias de salubridad pública COVID-19 adoptadas por la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, los términos procesales estuvieron suspendidos durante el interregno del 16 de marzo al 01 de julio de 2020. Bucaramanga, trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020).

YESICA ALEJANDRA PEREZ PEREIRA
Escribiente

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020).

En vista de la solicitud de emplazamiento de la Sra. ZULY DENISCE GALVIS MORENO, hecha por el apoderado de la parte demandante, encuentra el despacho que la misma no es procedente por cuanto pese a que Seguros Bolívar manifestó que la mencionada no labora en dicha entidad, a la fecha se echa de menos el intento de notificación a los posibles empleadores Alianza Seguros y Suramericana Seguros, como también se extraña la respuesta de los mismos ante la solicitud que le fue formulada en el cuaderno de medidas.

En ese orden de ideas, no le queda camino distinto a este despacho que denegar la solicitud de emplazamiento realizada, toda vez que a la fecha no existe certeza de si la demandada labora o no en alguna de las dos empresas mencionadas, por lo que deberá intentarse la notificación en los términos que le fue ordenado en auto de fecha 12 de marzo de la presente anualidad.

NOTIFÍQUESE,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
JUEZ

<p>JUZGADO CUARTO (4º.) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p>
<p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 0068 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>14 de agosto de 2020</u></p>
<p>----- JUAN FELIPE SALCEDO ROA Secretario</p>



Firmado Por:

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a0820d630afdbf2ed7fa61463b19973309296140e2bcbff6947f5605d46a5e7b

Documento generado en 13/08/2020 10:04:53 a.m.